



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____

Ley

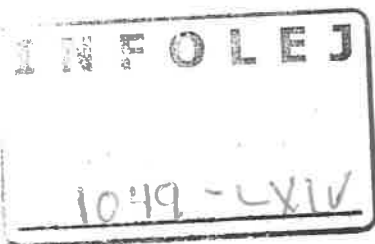
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma los artículos 7, fracción II; 11, fracción II; y 33, fracción XIII, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

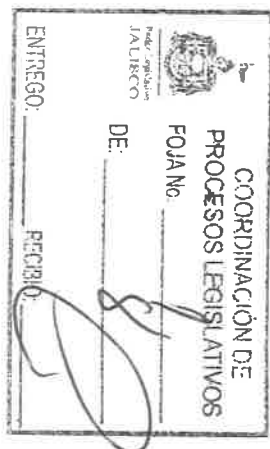


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La presente iniciativa tiene como punto de partida una problemática multidimensional —social, jurídica y de salud pública— que afecta gravemente a las personas adultas mayores del Estado de Jalisco, particularmente a aquellas en situación de abandono, soledad no deseada, enfermedades crónico-degenerativas, violencia familiar o fragilidad emocional. De acuerdo con el INEGI, en Jalisco residen más de 1 millón de personas adultas mayores (1,044,341), lo que representa el 12 % de la población total del estado¹. Esta proporción se incrementará significativamente en la próxima década, por lo que resulta urgente fortalecer el marco normativo para proteger sus derechos emocionales y psicosociales.

El envejecimiento poblacional es una de las transformaciones demográficas más significativas del siglo XXI. Se estima que en 2030 una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, y para 2050 esta cifra se duplicará, alcanzando los 2,100 millones de personas mayores, de las cuales 426 millones tendrán 80 años o más.

¹ <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/D%C3%ADadelAdultoMayor2023.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Este cambio implica desafíos importantes para los sistemas de salud, particularmente en lo que respecta a la salud mental y el bienestar emocional de esta población. Aproximadamente el 14% de los adultos mayores de 60 años vive con algún trastorno mental, los cuales representan el 10.6% del total de años vividos con discapacidad en este grupo etario¹. Factores como la soledad, el aislamiento social y la dependencia física o económica incrementan el riesgo de desarrollar afecciones como depresión, ansiedad, demencia o trastornos del estado de ánimo². Además, se estima que uno de cada seis adultos mayores sufre algún tipo de maltrato, muchas veces por parte de sus propios cuidadores o familiares cercanos.²

A pesar de que las personas mayores continúan aportando a sus comunidades mediante el trabajo, el voluntariado o la crianza de nietos, una parte importante requiere apoyo emocional y atención psicológica especializada, especialmente cuando enfrentan situaciones de duelo, fragilidad, enfermedades crónicas o abandono. Esta realidad exige una respuesta institucional urgente que reconozca la salud mental como un componente esencial del bienestar integral de las personas adultas mayores.³

Específicamente, Uno de los problemas más críticos es la soledad crónica y el duelo no acompañado. Un estudio del DIF Jalisco (2022) identificó que más del 42% de las personas mayores que acuden a servicios comunitarios presentan síntomas de tristeza profunda, ansiedad o duelo prolongado, sin contar con atención psicológica profesional o redes de apoyo emocional⁴. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM, 2021) revela que 1 de cada 3 personas mayores en el estado vive sola o en condición de dependencia funcional sin compañía permanente⁵.

Esta situación se agrava en los entornos rurales e indígenas de Jalisco, donde los servicios de salud mental son prácticamente inexistentes y los estigmas asociados a la atención psicológica impiden que las personas mayores accedan a ayuda oportuna. El CONEVAL señala que el 31.5% de los hogares con personas mayores en Jalisco enfrentan carencias en acceso a servicios de salud, y un 19.8% viven en condiciones de rezago social grave⁶.

ENTREGA:	RECIBIÓ:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

² Organización Mundial de la Salud. (2023, abril 5). Salud mental de las personas mayores. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-of-older-adults>

³ Ídem.

⁴ DIF Jalisco. (2022). Diagnóstico situacional sobre personas adultas mayores en el estado de Jalisco. Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables.

⁵ Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2021). Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM). <https://www.inegi.org.mx/programas/enasem/2021/>

⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). Informe de pobreza y evaluación estatal Jalisco 2022. <https://www.coneval.org.mx>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

A pesar de estos indicadores, la legislación vigente no contempla de manera expresa el derecho a la salud emocional de las personas adultas mayores, ni obliga a las instituciones del estado a implementar programas de acompañamiento terapéutico, tanatología, grupos de apoyo o intervención en crisis. Esta omisión normativa contribuye a la invisibilización de su sufrimiento emocional, al deterioro de su autonomía psicosocial y a la desprotección de su derecho a una vida digna en la vejez.

La presente iniciativa busca visibilizar este problema estructural y transformar el marco legal para que el Estado y los municipios diseñen e implementen políticas de atención emocional, contención y acompañamiento psicosocial con perspectiva gerontológica, de derechos humanos y de envejecimiento digno.

2. Desde la publicación de la Ley Estatal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en 2005, el marco normativo en Jalisco ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de este grupo etario. No obstante, se identifica una marcada insuficiencia en cuanto a enfoques terapéuticos y de atención emocional. La normativa vigente, si bien establece principios de protección, no garantiza programas específicos ni permanentes orientados al bienestar psicosocial de las personas mayores.

Entre los principales referentes normativos que sustentan la necesidad de fortalecer la atención integral a las personas adultas mayores se encuentran:

a) La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que establece el derecho a la salud física y mental con un enfoque de calidad de vida y dignidad;

b) El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, sin distinción de edad;

c) La Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que promueve el desarrollo integral del individuo en la vejez, aunque sin especificar mecanismos psicoemocionales concretos;

d) El artículo 5º de la Constitución del Estado de Jalisco, que mandata la protección especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas mayores; y

e) La Ley de Salud del Estado de Jalisco, que contempla la atención integral en salud, pero omite estrategias puntuales para la salud mental y el acompañamiento terapéutico durante la vejez.

ENTREGO:	RECIBO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	
RECIBO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No obstante, este marco jurídico, persiste un vacío normativo y operativo respecto a políticas públicas que atiendan de manera específica el bienestar emocional y psicológico de las personas adultas mayores en la entidad. Por ello, la propuesta de crear un programa estatal de atención psicoemocional para personas mayores busca llenar ese vacío legal y práctico, articulando las obligaciones ya existentes con acciones efectivas, permanentes y con enfoque comunitario, en coordinación con los municipios y los sistemas DIF.

La iniciativa propone articular y consolidar esfuerzos institucionales que, si bien ya existen, hasta ahora han sido valiosos pero limitados en alcance, con intervenciones puntuales que requieren mayor continuidad, cobertura y coordinación interinstitucional para lograr un impacto sostenido en el bienestar emocional de las personas adultas mayores.

La iniciativa no implica la creación de una nueva institución, pero sí establece la obligación de generar programas permanentes y sistematizados de atención emocional en coordinación con los municipios. En la actualidad, no existe un instrumento jurídico con fuerza suficiente que respalde políticas públicas sostenidas en esta materia, lo que ha derivado en una limitada cobertura y baja eficacia de las acciones implementadas.

3. Esta reforma que se ha titulado: “Vejez con Dignidad y salud mental” tiene como objetivo central establecer las bases jurídicas para la emisión, operación y evaluación de un programa institucional especializado en la atención psicoemocional de las personas adultas mayores, reconociendo la salud mental como un componente esencial del bienestar integral en esta etapa de la vida. El programa deberá diseñarse con enfoque humanista, interseccional y basado en derechos humanos, contemplando acciones preventivas, terapéuticas y comunitarias que favorezcan el envejecimiento activo y digno.

Asimismo, se plantea la modificación de los procesos actuales de atención, para garantizar que las instituciones públicas competentes —como la Secretaría de Salud Jalisco, el DIF Estatal y los Sistemas Municipales DIF— integren protocolos específicos de detección, canalización y acompañamiento emocional en sus políticas y servicios. Esta transformación busca mejorar la calidad y continuidad de la atención, fortaleciendo la articulación entre niveles de gobierno y promoviendo acciones sostenidas con enfoque territorial y comunitario.

4. La iniciativa “Vejez con Dignidad y salud mental” introduce cambios cualitativos profundos que fortalecen de manera sustantiva el marco legal vigente, reafirmando el respeto pleno a los derechos humanos y la dignidad inherente de las personas adultas mayores. Este avance normativo impulsa un enfoque integral que reconoce y atiende sus necesidades emocionales, físicas y sociales, promoviendo su derecho a un envejecimiento digno, activo y saludable.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Los beneficios directos de esta reforma se traducen en una mejora tangible en la calidad de vida de las personas adultas mayores, al garantizar el acceso continuo y efectivo a servicios de salud mental y acompañamiento terapéutico especializado. Asimismo, la iniciativa impacta positivamente en su entorno familiar, institucional y comunitario, fomentando la creación y fortalecimiento de redes de apoyo, así como la coordinación interinstitucional necesaria para asegurar un bienestar integral y sostenido.

5. Es imprescindible la aprobación de esta iniciativa, dado que no genera nuevas cargas presupuestales, sino que fortalece y optimiza acciones ya existentes, financiadas con recursos contemplados en el presupuesto estatal para 2022, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud y los Sistemas DIF. Se anticipa que, en el mediano plazo, la sociedad obtenga beneficios significativos, tales como: a) reducción en la prevalencia de trastornos mentales no diagnosticados ni tratados; b) incremento en la valoración social y respeto hacia la dignidad de las personas adultas mayores; c) disminución de costos asociados a la atención médica y procesos judiciales derivados de problemáticas no atendidas oportunamente; y d) fortalecimiento de la cohesión social y el bienestar comunitario.

6. La propuesta "Vejez con Dignidad y salud mental" se fundamenta en teorías contemporáneas sobre envejecimiento activo y el respeto a los derechos humanos, adoptando un enfoque interdisciplinario que integra perspectivas sociales, psicológicas y de salud pública. Para su elaboración se emplearon métodos cualitativos, así como consultas con expertos en gerontología y especialistas en salud mental. Esta iniciativa impacta directamente en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco, fortaleciendo los derechos ya existentes, sin imponer nuevas obligaciones generales ni modificar la estructura u organización de los organismos públicos vigentes.

7. Para el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano es esencial impulsar políticas que garanticen un envejecimiento digno, saludable y emocionalmente enriquecedor, reconociendo plenamente los derechos, la sabiduría y la contribución invaluable de las personas adultas mayores a la sociedad.

8. La no aprobación de esta iniciativa perpetuaría la invisibilización y el abandono emocional de las personas adultas mayores, manteniendo un vacío institucional que pone en riesgo su bienestar psicológico y la calidad de vida que merecen en esta etapa vital.

Por lo que se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada, firmada por su autor quien la formulan en el que ha quedado claramente explicado la necesidad y fines que persigue la propuesta, su análisis sobre las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal; asimismo, se ha motivado cada uno de los artículos que se reforman y sus disposiciones transitorias.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No. _____
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE JALISCO.	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 7. [...] I. [...] II. Gozar del acceso preferente a los servicios de salud con el objeto de que ejerzan cabalmente del derecho a su bienestar físico, psicológico y sexual, para obtener un mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; III. al XIV. [...]	Artículo 7. [...] I. [...] II. Gozar del acceso preferente y continuo a los servicios de salud física, psicológica y emocional y sexual, con enfoque gerontológico, que permita no solo el tratamiento médico, sino también el acompañamiento terapéutico que favorezca su bienestar integral, salud mental y calidad de vida. III. al XIV. [...]
Artículo 11. [...] I. [...] II. Tener la consideración y atención necesaria por parte de las autoridades de procuración e impartición de justicia, así como dependencias gubernamentales que desahoguen trámites administrativos o prestación de servicio cuando exista alguna limitante de movilidad, comunicación, psicológica o de cualquier otra naturaleza, que pueda dificultar el acceso a los servicios ya señalados, y, en su caso, acompañamiento especializado cuando así se requiera; III. al XIV. [...]	Artículo 11. [...] I. [...] II. Recibir atención digna, empática y adaptada por parte de las autoridades de procuración e impartición de justicia y demás instituciones públicas , cuando enfrenten limitantes de movilidad, comunicación, salud mental o emocional. Las instituciones deberán garantizar, cuando sea necesario, acompañamiento especializado en psicología geriátrica o atención emocional, a fin de asegurar su acceso pleno a los servicios públicos. III. al XIV. [...]

ENTREGO: _____ FECHA: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Artículo 33. [...]	DEPENDENCIA Artículo 33. [...]
I. al XII. [...]	I. al XII. [...]
XIII. Promover el auto cuidado de la salud física, mental y psicológica de las personas adultas mayores a través de la adopción de estilos de vida saludables;	XIII. Promover el autocuidado de la salud física, mental y emocional de las personas adultas mayores a través la adopción de estilos de vida saludables, y establecer, en coordinación con los municipios, programas de atención psicológica preventiva, intervención en crisis y rehabilitación emocional continua, con especial atención a quienes se encuentren en situación de abandono, duelo, enfermedades crónicas o violencia.
XIV. al XVI. [...]	XIV. al XVI. [...]

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II; 11, FRACCIÓN II; Y 33, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 7, fracción II; 11, fracción II; y 33, fracción XIII, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. Gozar del acceso preferente y continuo a los servicios de salud física, psicológica y emocional y sexual, con enfoque gerontológico, que permita no solo el tratamiento médico, sino también el acompañamiento terapéutico que favorezca su bienestar integral, salud mental y calidad de vida.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. al XIV. [...]

Artículo 11. [...]

I. [...]

II. Recibir atención digna, empática y adaptada por parte de las autoridades de procuración e impartición de justicia y demás instituciones públicas, cuando enfrenten limitantes de movilidad, comunicación, salud mental o emocional. Las instituciones deberán garantizar, cuando sea necesario, acompañamiento especializado en psicología geriátrica o atención emocional, a fin de asegurar su acceso pleno a los servicios públicos.

III. al XIV. [...]

Artículo 33. [...]

I. al XII. [...]

XIII. Promover el autocuidado de la salud física, mental y emocional de las personas adultas mayores a través la adopción de estilos de vida saludables, y establecer, en coordinación con los municipios, programas de atención psicológica preventiva, intervención en crisis y rehabilitación emocional continua, con especial atención a quienes se encuentren en situación de abandono, duelo, enfermedades crónicas o violencia.

XIV. al XVI. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de agosto de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS